



Plan Anual de Fiscalización 2022

ÍNDICE

I. GLOSARIO	3
II. RESUMEN	4
III. ANTECEDENTES	5
IV. OBJETIVO	6
V. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES EN 2022	6
VI. CONCLUSIONES	25
VII. ANEXOS	32

I. GLOSARIO

DLC	:	Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia
CDB	:	Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias
CEB	:	Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
CCD	:	Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal
CC3	:	Comisión de Protección al Consumidor N° 3
CPC	:	Comisión de Protección al Consumidor
DGI	:	Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica
CDA	:	Comisión de Derecho de Autor
DPC	:	Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor
CSD	:	Comisión de Signos Distintivos
OEE	:	Oficina de Estudios Económicos
DCR	:	Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales
DFI	:	Dirección de Fiscalización
Indecopi	:	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
ILN	:	Indecopi sede Lima Norte
SRB	:	Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barrera Burocráticas
ORI	:	Oficinas Regionales del Indecopi
OCDE	:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OPS	:	Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor
FCO	:	Secretaría Técnica de Fiscalización adscrita a la Comisión de Procedimientos Concursales
SBC	:	Subdirección de Atención al Ciudadano

II. RESUMEN

El Indecopi, conforme al Decreto Legislativo N° 1033, está facultado para supervisar las actividades económicas que se encuentran en el marco de su competencia. Asimismo, una de las funciones de la DFI es formular, en coordinación con las unidades de organización del INDECOPI correspondientes, el Plan Anual de Fiscalización y proponerlo a la Gerencia General para su aprobación.

El Plan Anual de Fiscalización constituye una herramienta que tiene por finalidad organizar y programar las acciones de fiscalización que realiza el Indecopi en el ámbito de sus competencias, a través de sus órganos internos como las Secretarías Técnicas, Comisiones, entre otros.

Para el presente año, se ha considerado la programación de un total de 2 315 acciones fiscalizaciones en las diferentes materias de supervisión del Indecopi, con un presupuesto de S/ 3.8 millones destinado para la ejecución de las mismas. Asimismo, se han incluido los criterios con los que se priorizan los mercados y/o temas a ser supervisados, considerando la metodología basada en el enfoque de riesgos. A su vez, se han establecido metas para las áreas u órganos que las ejecutan, manteniéndose el uso de un indicador de seguimiento del cumplimiento de metas. En particular, resulta relevante destacar que se ha coordinado las acciones que la DFI y las ORI realizarán en los diferentes mercados, lo que permitirá generar el mayor impacto posible a nivel nacional.

Finalmente, es importante señalar que se requiere evaluar los resultados de la ejecución del Plan con la finalidad de determinar si las estrategias adoptadas causan el impacto esperado sobre los agentes económicos, lo que permitirá mejorar periódicamente las acciones de fiscalización.

III. ANTECEDENTES

El artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi¹, dispone que este está facultado para supervisar las actividades económicas que se encuentran en el ámbito de su competencia.

Asimismo, conforme el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 807 que aprueba las Facultades, normas y organización del Indecopi; las Comisiones, las Secretarías Técnicas de las Comisiones, así como otros órganos indicados en la norma son los encargados de realizar las actividades investigadoras. De manera complementaria, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi (en adelante, ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 104-2021-PCM, indica que la DFI apoya a los Órganos Resolutivos y Secretarías Técnicas del Indecopi, en la ejecución de acciones de fiscalización por delegación de facultades o en la realización de los encargos de inspección solicitados. Además, la DFI formula y propone normas que regulen la actividad de fiscalización, y herramientas que coadyuven a su desarrollo.

En esa línea, en el literal b) del artículo 63, se señala que es función de la DFI formular, en coordinación con las unidades de organización del Indecopi correspondientes, el Plan Anual de Fiscalizaciones y proponerlo a la Gerencia General para su aprobación.

Por otra parte, el artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados. Se precisa, además, que esta se realiza bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

Al respecto, el Ministerio de Justicia, en el documento “Guía práctica sobre la actividad administrativa de fiscalización”² detalla que la fiscalización basada en riesgos permite priorizar las acciones, así como los recursos destinados a las mismas, según el nivel de riesgo afrontado, entendiéndose riesgos, en términos de la OCDE, como la combinación entre la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso (peligro, daño), y la magnitud potencial del daño causado³. Bajo dicha definición, el término riesgo puede ser alternativamente interpretado como el peligro o daño esperado, asociado a un agente o actividad económica⁴.

¹ **DECRETO LEGISLATIVO 1033 - LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**
Artículo 2.- Funciones del INDECOPI.-

(...)

2.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el INDECOPI se encuentra facultado para emitir directivas con efectos generales, supervisar y fiscalizar actividades económicas, imponer sanciones, ordenar medidas preventivas y cautelares, dictar mandatos y medidas correctivas, resolver controversias, así como las demás potestades previstas en la presente Ley.

² Documento disponible en: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/08/Guia-de-Fiscalizaci%C3%B3n-08-08-2017.pdf>. Consultado el 15/12/2021.

³ Véase el documento “OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy: Regulatory Enforcement and Inspections”. Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264208117-en.pdf?expires=1544593499&id=id&accname=quest&checksum=D16D0080CE35DB39581ED870B08C9FE5>. Consultado el 15/12/2021.

⁴ Ello se debe a que, matemáticamente, el daño esperado puede plantearse como la adición de dos factores: la probabilidad de la existencia de daño, multiplicado por la magnitud del daño; y la probabilidad de la no existencia de daño, multiplicado por cero (sin daño). Esto equivale a: $E(D) = P_{daño} * Daño + P_{No\ daño} * 0$. De esa forma, el segundo término toma el valor de cero, cumpliéndose que $E(D) = P_{daño} * Daño = Riesgo$

En ese sentido, se advierte que, conforme a la legislación nacional, así como las recomendaciones del Ministerio de Justicia y las recomendaciones de la OCDE, las actividades de fiscalización deben estar orientadas a alcanzar el cumplimiento de la normativa considerando el enfoque basado en riesgos, en la medida que no es posible ni eficiente fiscalizar a todos los agentes económicos.

Bajo estas consideraciones, el Plan Anual de Fiscalización 2022, contiene la programación de las acciones a ser ejecutadas en las distintas materias de fiscalización por las áreas u órganos del Indecopi que cuentan con esta facultad, siguiendo un enfoque basado en riesgos.

IV. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es planificar, en el marco de las materias que son competencia del Indecopi y en consideración de los recursos limitados, las acciones de fiscalización a nivel nacional, las cuales tienen como finalidad eliminar y/o reducir la realización de conductas infractoras entre los agentes económicos y entidades públicas, a partir de la disuasión generada, priorizando aquellas actividades económicas o temas de interés que representen un mayor riesgo, con lo cual se busca generar bienestar en la ciudadanía y la sociedad en general.

V. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES EN 2022

La planificación de acciones a desarrollarse en el presente año ha sido realizada según las distintas materias en las que el Indecopi cuenta con competencia, siendo estas: i) Protección al Consumidor, ii) Competencia Desleal, iii) Eliminación de Barreras Burocráticas, iv) Derechos de Autor, v) Signos Distintivos, vi) Defensa de la Libre Competencia, vii) Procedimientos Concursales, viii) Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias; y, viii) Firma Electrónica.

En línea con ello, cabe precisar que cada una de dichas materias de fiscalización tiene distintas unidades de análisis, dependiendo de la competencia del Indecopi. Así, es posible que la unidad de análisis pueda ser un proveedor o una entidad pública, entre otros. Dicha heterogeneidad en la unidad de análisis, sumado a la naturaleza del proceso de fiscalización, resulta en diferentes costos de supervisión dado el tipo de complejidad de cada supervisión.

5.1. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

El Indecopi tiene entre sus funciones la protección de los derechos de los consumidores y consumidoras, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada, y evitando la discriminación en las relaciones de consumo⁵.

En ese sentido, la CC3, la CPC del ILN y las Comisiones de 13 ORI⁶ y sus respectivas Secretarías Técnicas son los órganos que cuentan con las facultades para fiscalizar en materia de Protección al Consumidor. Al respecto, la Secretaría Técnica de la CC3 (ST-CC3) y la Secretaría Técnica de la CPC del ILN (ST-ILN) delegan el ejercicio de las acciones de fiscalización a la DFI, en tanto que las Comisiones de las 13 ORI citadas, y de acuerdo con los

⁵ Literal d) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

⁶ Dichas Comisiones corresponden a las ORI de Arequipa, Cajamarca, Chimbote, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno, San Martín y Tacna.

recursos disponibles, pueden delegar dicho ejercicio a otras ORI conforme al ámbito de sus competencias, así como a la propia DFI.

En línea con ello, las acciones de fiscalización son realizadas a nivel nacional y están dirigidas a los proveedores pertenecientes a los mercados económicos respecto de los cuales el Indecopi cuenta con competencia en materia de Protección al Consumidor.

5.1.1. Población materia de fiscalización

La fiscalización en materia de Protección al Consumidor puede ser realizada a proveedores de todas las actividades económicas. De manera referencial, a partir de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 3⁷, se ha identificado las actividades respecto de las cuales el Indecopi cuenta con facultades para la fiscalización, y en las que además resulta factible que se presenten posibles incumplimientos en materia de Protección al Consumidor a partir de la experiencia del Indecopi. Considerando ello y utilizando los datos del Ministerio de la Producción⁸, se ha calculado la población de agentes económicos que son susceptibles de ser supervisados, la cual asciende aproximadamente a 1.2 millones.

5.1.2. Criterios de priorización

Con la finalidad de abordar las problemáticas que afectan a la ciudadanía de una forma integral, la DFI en coordinación con la DPC, la ST-CC3 y la Secretaría Técnica de la CCD (ST-CCD), además de contar con los aportes de la OEE, ORI y órganos resolutores de la Sede Central; ha elaborado un documento denominado “Diagnóstico de las problemáticas en materia de Protección al Consumidor y Represión de la Competencia Desleal” (en adelante documento de Diagnóstico), en el que se identificaron 60 mercados⁹ a través de la realización de mesas de trabajo, aportes de las ORI y procesamiento de las bases de datos internas y externas a Indecopi. Asimismo, en base a una metodología multicriterio, los mercados fueron ordenados según nivel de riesgo, lo cual permitió obtener un listado de priorización de mercados¹⁰.

Si bien, en el documento de Diagnóstico se desarrollaron dos metodologías, una en materia de Protección al Consumidor y otra en materia de Competencia Desleal, ambas se basaron en un enfoque de riesgos¹¹, el cual se entiende como la combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con la magnitud y severidad potencial de las consecuencias de dicho

⁷ ONU (2005). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas. Revisión 3. Disponible en: https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_4rev3_1s.pdf. Consultado el 22/12/2021.

⁸ Con la finalidad de obtener un dato referencial del número de proveedores se ha utilizado la información disponible en el Portal de Datos Abiertos de Produce, la cual contempla únicamente proveedores formales. Sin embargo, ello no restringe que las acciones de fiscalización sean dirigidas exclusivamente a proveedores formales. Véase el Portal de Datos Abiertos. Disponible en: <https://www.produce.gob.pe/index.php/datosabiertos>. Consultado el 22/12/2020.

⁹ En el mencionado documento los mercados fueron definidos como el conjunto de transacciones entre individuos para el intercambio de bienes y servicios a un precio acordado, en el cual los compradores determinan la demanda y los vendedores, la oferta.

¹⁰ El listado de mercados ordenados según nivel de riesgo tiene por finalidad identificar los mercados de mayor gravedad en materia de protección al consumidor y competencia desleal, a fin de definir diferentes tratamientos, dependiendo de su naturaleza. Así, en algunos mercados se planifica realizar acciones de fiscalización, educativas, de difusión u otras medidas de promoción de cumplimiento normativo.

¹¹ OECD (2019), Guía de la OCDE para el cumplimiento regulatorio y las inspecciones, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/0fe43505-es>.

evento. Así, en el Cuadro 01 se presentan los indicadores utilizados en la metodología de análisis de mercado en materia de protección al consumidor.

Cuadro 01
Indicadores utilizados en la metodología de análisis de mercados
según nivel de riesgo en materia de Protección al Consumidor

Categoría	Indicador	Variabes
Probabilidad de incumplimiento	Percepción de mercado	Nivel de reportes del Centro Especial de Monitoreo del Indecopi (CEMI)
		Denuncias ingresadas del Sistema Resolutivo de Protección al Consumidor (SIRPC)
		Información proporcionada por los Órganos Resolutivos (OR) y las ORIS
		Subreportación
	Condiciones estructurales del mercado	Existencia de costos de cambio
		Incidencia de la relación de consumo en el tiempo
Magnitud del daño	Alcance	Número de potenciales consumidores afectados
		Posible afectación a poblaciones vulnerables, tales como niños, adultos mayores, entre otras. ^{1/}
	Afectación	Posible afectación a la económico
		Posible afectación a la seguridad o salud

Fuente y elaboración: DFI.

5.1.3. Priorización de mercados

De la aplicación de la metodología de análisis de mercados según riesgo, la cual se detalla en el Anexo 1, y considerando las coordinaciones con la ST-CC3, ST-ILN y las ORI, los mercados priorizados a fiscalizar en materia de Protección al Consumidor serían los siguientes:

Cuadro 02
Mercados priorizados para realizar acciones de
fiscalización en materia de Protección al Consumidor

N°	Mercados	N°	Mercados
1	Servicio de seguros	20	Retail de electrodomésticos, tecnología, artículos para el hogar y otros
2	Educación básica regular y especial	21	Comercio electrónico
3	Alimentos y bebidas	22	Venta de equipos telefónicos
4	Actividades inmobiliarias y Proyectos de construcción	23	Educación Técnica
5	Servicio de atención médica	24	Servicios funerarios

N°	Mercados	N°	Mercados
6	Servicios bancarios	25	Venta, alquiler, reparación, mantenimiento de vehículos automotores y motocicletas
7	Servicio de intermediación turística	26	Servicios financieros brindados por cooperativas
8	Venta minorista de medicamentos, cosméticos y artículos de tocador	27	Servicios financieros brindados por cajas municipales y rurales
9	Productos desinfectantes	28	Servicio de gimnasio
10	Juguetería y útiles de oficina	29	Servicio estético
11	Educación Superior universitaria	30	Venta minorista de alimentos, bebidas y otros (bodegas, minimarkets, otros)
12	Servicio de hospedaje	31	Eventos deportivos y no deportivos
13	Transporte interprovincial	32	Servicio veterinario
14	Servicios financieros brindados por financieras	33	Servicio de couriers-mensajería
15	Transporte urbano	34	Venta minorista de combustibles para vehículos
16	Transporte aéreo	35	Servicios profesionales de asesoría jurídica, contable y otros servicios
17	Retail de alimentos, bebidas y otros (supermercados, tiendas de conveniencia y otros)	36	Telecomunicaciones ¹²
18	Oxígeno medicinal	37	Transporte fluvial
19	Servicio de alimentación brindado por restaurantes		

Fuente y elaboración: DFI y las ORI.

Cabe mencionar que, los mercados a fiscalizar por parte de la DFI y las ORI podrían ser diferentes debido que para el primero se realizó un análisis nacional, mientras que las ORI realizaron una evaluación a nivel regional. En el Anexo 1 se detalla los mercados a fiscalizar por cada oficina.

5.1.4. Recursos disponibles

Con relación a los recursos disponibles, en el año 2022, la DFI cuenta con un presupuesto aproximado de S/ 1.9 millones para la ejecución de fiscalizaciones por delegación de los distintos órganos del Indecopi. En lo que respecta a las acciones de fiscalización planificadas en Materia de Protección al Consumidor, se ha considerado un equivalente a 10 955 horas-

¹² Si bien el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) es el organismo técnico especializado en regular y supervisar el mercado de telecomunicaciones, el Indecopi tiene competencia en asegurar el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al libro de reclamaciones (problemática transversal que fue identificada en el documento de Diagnóstico).

persona¹³ como capacidad operativa. Por su parte, las ORI cuentan con un presupuesto aproximado de S/ 330 750 para acciones de fiscalización de diferentes materias.

5.1.5. Metas

Una vez obtenida la capacidad operativa de la DFI, el cálculo de las metas de fiscalizaciones estará determinado por el esfuerzo de realizar una supervisión en materia de Protección al Consumidor, el cual se ha estimado en 73 horas-persona¹⁴.

Teniendo en consideración los mercados priorizados, los recursos disponibles y la información remitida por las distintas áreas u oficinas de Indecopi, se obtienen las metas de las fiscalizaciones por parte de la DFI y las ORI, las cuales se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 03
Metas de fiscalizaciones en materia de
Protección al Consumidor^{1/}

Órgano	Número de fiscalizaciones
DFI (CC3 - ILN - DCR) ^{2/}	150
ORI Amazonas	10
ORI Apurímac	10
ORI Arequipa	40
ORI Ayacucho	10
ORI Cajamarca	20
ORI Chimbote	40
ORI Cusco	20
ORI Huancavelica	10
ORI Huánuco	10
ORI Huaraz	40

¹³ Resultado de considerar las horas-persona de las contrataciones del personal a cargo de la ejecución de las fiscalizaciones (mediante las modalidades CAS, Planillas y Ordenes de servicios), bajo un esquema de 8 horas de trabajo al día, por 5 días a la semana y 4 semanas al mes; así como contratos entre 1 y 3 meses en el caso de Ordenes de servicio, y 11 meses al año en el caso de CAS y Planilla (considerando el periodo vacacional de 1 mes al año), obteniéndose un total de 28 640 horas-personas. Asimismo, se ha considerado que un 15% del tiempo del personal se destina a realizar coordinaciones (tanto a nivel del Indecopi como interinstitucionales), despachos, atención a los administrativos, evaluación de los casos posibles a supervisar y/u otras actividades complementarias, por lo que no se incluye en la contabilización de horas-persona efectivas para fiscalización, por lo que el número de horas ascendería a 24 344 horas. De dicho tiempo efectivo disponible, se considera el 50% del mismo para acciones planificadas, reservándose el otro 50% para fiscalizaciones no planificadas y/o de crisis. Finalmente, el tiempo para fiscalizaciones planificadas se distribuye entre Protección al Consumidor (90%) y Competencia Desleal (10%).

¹⁴ Cabe señalar que, en anteriores versiones del Plan Anual se consideraba 45 horas como el tiempo necesario para la realización de las actividades en el proceso de una fiscalización, tomando en cuenta que el tamaño de muestra era obtenido mediante la Norma Técnica Peruana (NTP); sin embargo, para el presente año se ha incorporado la estrategia sugerida por la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, consistente en utilizar la fórmula de un muestreo aleatorio con 95% de confianza y 5% de error.

Órgano	Número de fiscalizaciones
ORI Ica	20
ORI Junín	20
ORI La Libertad	40
ORI Lambayeque	40
ORI Loreto	20
ORI Madre de Dios	10
ORI Moquegua	10
ORI Pasco	10
ORI Piura	40
ORI Puno	40
ORI San Martín	40
ORI Tacna	40
ORI Tumbes	10
ORI Ucayali	10
ORI VRAEM	10
Total	720

1/ Las metas establecidas para cada órgano comprenden a las fiscalizaciones a realizarse con recursos propios.

2/ Comprende las fiscalizaciones realizadas por la DFI con delegación de la ST-CC3, ST-ILN y las ORI.

Fuente: DFI y DCR.

Elaboración: DFI.

5.1.6. Indicador de seguimiento

Las metas planteadas serán ejecutadas y evaluadas conforme al indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 04.

Cuadro 04
Indicador de seguimiento

Indicador ^{1/}	Meta – Semestre I	Meta anual
(N° de fiscalizaciones de alto impacto en materia de consumo concluidas/ N° de fiscalizaciones programadas) * 100%	60%	100%

Fuente: DFI y DCR.

Elaboración: DFI.

5.2. REPRESIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL

Una de las funciones del Indecopi es la defensa de la honesta y leal competencia, sancionando los actos de competencia desleal y aquellos que se cometan a través de la publicidad, procurando que en los mercados exista una competencia en base a la buena fe empresarial¹⁵. En línea con ello, el Indecopi, a través de sus órganos competentes en materia de Competencia Desleal, vela por el cumplimiento de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, sancionando actos tales como publicidad engañosa, confusión, actos de denigración, entre otros.

En ese sentido, la CCD, así como las Comisiones de 12 ORI¹⁶ y sus respectivas Secretarías Técnicas, cuentan con facultades para fiscalizar en materia de Competencia Desleal. Asimismo, dichos órganos pueden delegar el ejercicio de fiscalización a la DFI conforme sus competencias.

5.2.1. Población materia de fiscalización

La fiscalización en materia de Competencia Desleal puede ser realizada a proveedores de todos los sectores, incluso a aquellos que operan sin autorización para ofrecer bienes o servicios.

5.2.2. Criterios de priorización

Conforme se mencionó en la sección 5.1.2 en el documento de Diagnóstico se identificaron 60 mercados, las cuales en base a una metodología de enfoque de riesgo han sido ordenados según nivel de gravedad. En el caso de la metodología de análisis de mercados según nivel de riesgo en materia de Competencia Desleal se utilizó como punto de partida los resultados obtenidos en el análisis realizado para Protección al Consumidor, y a partir de los cuales se utilizaron los siguientes indicadores de ajuste, que han sido obtenidos de las investigaciones realizadas por parte de Indecopi:

Cuadro 05
Indicadores de ajuste utilizados en la metodología de análisis de mercados según nivel de riesgo en materia de Competencia Desleal

Componente asociado	Indicador de ajuste	Notación	Rango de puntaje	Fuente
Probabilidad de incumplimiento ajustada	Nivel de acciones efectuadas	<i>H</i>	1 – 4	ST-CCD
	Información valorativa	<i>I</i>	1, 2	Componente participativo
Magnitud del daño ajustada	Nivel de sanciones	<i>J</i>	1 – 4	ST-CCD
	Información valorativa	<i>K</i>	1, 2	Componente participativo

Fuente y elaboración: ST-CCD.

5.2.3. Priorización de sectores y mercados

¹⁵ Literal b) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

¹⁶ Corresponden a las Comisiones de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno, San Martín y Tacna.

De la aplicación de la metodología de análisis de mercados según riesgo, la cual se detalla en el Anexo 2, y considerando las coordinaciones con la ST-CCD y las ORI, los sectores priorizados a fiscalizar en materia de Competencia Desleal serían los siguientes:

Cuadro 06
Sectores priorizados para realizar acciones de fiscalización en materia de Competencia Desleal

N°	Mercado
1	Comercio e industria
2	Enseñanza
3	Financiero y seguros
4	Salud
5	Turismo
6	Transporte

Fuente y elaboración: ST-CCD.

Cabe mencionar que, las acciones de fiscalización por parte de la ST-CCD y la DFI podrían diferir de las realizadas por las ORI debido que las primeras realizaron un análisis nacional a partir del cual se obtuvo sectores, mientras que las ORI utilizaron dicha información de manera referencial para determinar mercados. En el Anexo 2 se detalla los sectores y mercados a fiscalizar por cada órgano resolutivo.

5.2.4. Recursos disponibles

Por delegación de funciones la DFI realiza acciones de fiscalización en materia de Competencia Desleal con sus fondos disponibles para el año 2022, cuya suma asciende a S/ 1.9 millones (como se mencionó en la sección 5.1.4)¹⁷ y S/ 61 875 para el caso de las ORI.

5.2.5. Metas

Teniendo en consideración los sectores priorizados, los recursos disponibles y la información remitida por las distintas áreas u oficinas, se obtienen las metas de las fiscalizaciones por parte de la ST-CCD, de la DFI con delegación de la ST-CCD y de las ORI, las cuales se presentan en el Cuadro 07.

Cuadro 07
Meta de fiscalizaciones en materia de Competencia Desleal

Órgano	Número de fiscalizaciones*
CCD	510 ¹⁷
ORI Arequipa	8
ORI Cajamarca	8

¹⁷ Teniendo en cuenta lo descrito en el acápite 5.1.4, ello permite contar con 1 217 horas-persona.

Órgano	Número de fiscalizaciones*
ORI Cusco	8
ORI Ica	8
ORI Junín	8
ORI La Libertad	8
ORI Lambayeque	8
ORI Loreto	11
ORI Pasco	2
ORI Piura	8
ORI Puno	8
ORI San Martín	8
ORI Tacna	8
Total	611

1/ El número consignado contempla las fiscalizaciones ejecutadas por la DFI (36), en tanto pueden accionar por delegación de la ST-CCD.

Fuente: ST-CCD, DFI y DCR.

Elaboración: DFI.

5.2.6. Indicador de seguimiento

Las metas planteadas serán ejecutadas y evaluadas conforme el indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 08.

Cuadro 08
Indicador de seguimiento

Indicador ^{1/}	Meta anual
(N° de investigaciones preliminares iniciadas/ N° de investigaciones preliminares planificadas) * 100%	100%

Fuente: ST-CCD, DFI y DCR.

Elaboración: DFI.

5.3. ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

El Indecopi tiene entre sus funciones la de vigilar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa mediante el control posterior y eliminación de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que afectan a los ciudadanos y empresas, así como velar por el cumplimiento de las normas y principios de simplificación¹⁸.

En ese sentido, el Indecopi busca cumplir dicha función mediante la ejecución de acciones de supervisión dirigidas a entidades públicas a nivel nacional a través de sus órganos competentes en materia de Eliminación de Barreras Burocráticas, los cuales son la CEB y su Secretaría

¹⁸ Literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

Técnica (ST-CEB) para el caso de Lima; y la SRB que cuentan con competencia en la materia para el caso de regiones¹⁹.

5.3.1. Población materia de fiscalización

Las fiscalizaciones se realizan a entidades de la administración pública -a nivel nacional, regional o local- y a funcionarios de las entidades de la administración pública.

5.3.2. Criterios de priorización

Debido a las diferencias en problemáticas respecto de la incidencia de barreras burocráticas en Lima y regiones, se ha dividido las acciones en aquellas realizadas por la ST-CEB para el caso de Lima, y aquellas realizadas por la SRB para el caso de regiones. Dicha diferencia de problemáticas justifica, a su vez, el manejo de criterios propios de priorización según el ámbito de competencia. En ese sentido, en lo que respecta a la ST-CEB, se considera como criterios de priorización los siguientes: i) impacto/incidencia de las disposiciones administrativas emitidas por los gobiernos locales en las principales actividades económicas, con motivo de la Emergencia Sanitaria, ii) principales trámites solicitados por ciudadanos en el marco de los Programas Sociales brindados por el Gobierno Central, iii) trámites frecuentes o mayormente solicitados por ciudadanos ante las diferentes entidades de la administración pública, iv) profesiones vinculadas con educación, periodismo, administración y contabilidad que requieren de la obtención de una colegiatura para prestar sus servicios en el mercado, y v) la aprobación de leyes y/o normas de alcance nacional de obligatorio cumplimiento mediante las que se regulan determinados sectores económicos o establecen disposiciones de simplificación administrativa. Mientras que, en el caso de la SRB²⁰ se considera los siguientes criterios: i) el tipo de gobierno, si son gobiernos regionales se considera de mayor prioridad, iii) la clasificación municipal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)²¹ y iv) la accesibilidad a dicha entidad²².

5.3.3. Temas priorizados

Los temas priorizados según el área del Indecopi con competencia en Eliminación de Barreras Burocráticas son los detallados en el Cuadro 09.

Cuadro 09
Temáticas a fiscalizar en materia de Eliminación de Barreras Burocráticas

Ámbitos	Tema a fiscalizar
Nacional y Lima (CEB)	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento por parte de los gobiernos locales y regionales, de las normas de alcance nacional emitidas en el marco de la Emergencia

¹⁹ Resolución N° 04-2021-PRE/INDECOPI que aprueba la adscripción simultánea de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas en las Comisiones de las Oficinas Regionales de Arequipa, Junín, Cusco, Puno, La Libertad, Cajamarca, Lambayeque, San Martín, Piura, Tacna, Loreto e Ica, asumiendo en forma exclusiva y por la materia de eliminación de barreras burocráticas,

²⁰ La SRB ha desarrollado la metodología "Guía para la priorización de entidades" con el fin de lograr la eliminación voluntaria de las barreras burocráticas en entidades que registrarían un mayor impacto en la ciudadanía, clasificándolas en prioridad 1,2 y 3.

²¹ Dicha clasificación considera 6 tipos de municipalidades, la cuales tendrían un puntaje asignado del 1 al 6, correspondiendo un mayor puntaje a municipalidades provinciales pertenecientes a principales ciudades; y un menor puntaje a municipalidades distritales no pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana.

²² Se considera la facilidad de notificación, es decir, si la entidad cuenta con mesa de partes virtual.

Ámbitos	Tema a fiscalizar
	<p>Sanitaria para la reanudación de las actividades económicas, con especial énfasis a las vinculadas con las pequeñas y microempresas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las normas de simplificación administrativa, por parte de las entidades de la administración pública a cargo de los programas sociales brindados a favor de los ciudadanos en general. • Cumplimiento de las normas de simplificación administrativa por parte de las entidades de la administración pública a cargo de los trámites frecuentes o mayormente solicitados por los ciudadanos. • Cumplimiento de las normas de simplificación administrativa, por parte de las Unidades de Gestión Educativa Local, ubicadas en el Departamento de Lima. • Cumplimiento de las normas de alcance nacional que disponen la estandarización de procedimientos administrativos vinculados con (i) el sector educación, producción, trabajo y promoción del empleo, transportes y comunicaciones, energía y minas, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales de Lima y Callao; y, (ii) licencia de funcionamiento. • Cumplimiento de las normas de simplificación administrativa por parte de los Colegios Profesionales vinculados con las profesiones de educación, periodismo, administración y contabilidad en los procedimientos para obtener la colegiatura ante sus órdenes. • Supervisión del cumplimiento de las resoluciones de la CEB y de la segunda instancia que disponen la inaplicación con efectos generales de las barreras burocráticas declaradas ilegales. <p>Cumplimiento de las normas de simplificación administrativa en general.</p>
Regiones (SRB)	<ul style="list-style-type: none"> • Simplificación administrativa en entidades del gobierno, tales como municipalidades y gobiernos regionales, así como también en Universidades y Colegios Profesionales. • Simplificación administrativa en los procedimientos para obtener el bachiller y título profesional por parte de las facultades de medicina humana y afines de las Universidades Estatales y Privadas. • Supervisión del cumplimiento de las normas de alcance local emitidas en el marco de la Emergencia Sanitaria para la reanudación de las actividades económicas, en los sectores: servicios, construcción, transporte, comercio e industria, por parte de los gobiernos locales y regionales. • Supervisión del cumplimiento de las resoluciones de primera y segunda instancia que disponen la inaplicación de las barreras burocráticas declaradas ilegales. • Supervisiones de adecuación normativa a procedimientos estandarizados en materia de educación, producción, promoción del empleo, acceso a la información pública, licencias de funcionamiento y otros.

Fuente: ST-CEB y SRB.
Elaboración: DFI.

5.3.4. Recursos disponibles

Los recursos considerados para la ejecución de acciones de fiscalización en materia de Eliminación de Barreras Burocráticas ascienden aproximadamente a S/ 654 660 para el caso de la CEB y de S/ 263 443 para el caso de la SRB.

5.3.5. Metas

Teniendo en consideración los temas priorizados, los recursos disponibles y la información obtenida de la ST-CEB y la SRB, se obtienen las metas de proveedores a ser fiscalizados por parte de dichas áreas, las cuales se presentan en el Cuadro 10.

Cuadro 10
Meta de fiscalizaciones en materia de Eliminación de Barreras Burocráticas,
según área u órgano

Oficina	Número de fiscalizaciones
CEB	130
ORI Arequipa	4
ORI Cajamarca	4
ORI Cusco	8
ORI Ica	4
ORI Junín	4
ORI La Libertad	8
ORI Lambayeque	6
ORI Loreto	2
ORI Piura	8
ORI Puno	6
ORI San Martín	2
ORI Tacna	4
Total	190

Fuente: ST-CEB y SRB.

Elaboración: DFI.

5.3.6. Indicador de seguimiento

Las metas planteadas serán ejecutadas y evaluadas conforme a los indicadores de seguimiento presentados en los siguientes cuadros:

Cuadro 11
Indicadores de seguimiento correspondiente a la ST-CEB

Indicador	Meta	Periodo de evaluación
(N° de fiscalizaciones culminadas / N° de fiscalizaciones planificadas) * 100%	100%	Anual

Fuente: ST-CEB.
Elaboración: DFI.

Cuadro 12
Indicadores de seguimiento correspondiente a la SRB

Indicador	Meta	Periodo de evaluación
(N° de fiscalizaciones culminadas / N° de fiscalizaciones planificadas) * 100%	70%	Anual

Fuente: SRB.
Elaboración: DFI.

5.4. DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA

Entre las funciones del Indecopi se encuentra la defensa de la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales y procurando que en los mercados exista una competencia efectiva²³. En ese sentido, la DLC es el órgano con autonomía técnica y funcional encargado del cumplimiento de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, así como de las acciones de ordenación, instrucción e investigación sobre las operaciones de concentración empresarial, con la finalidad de promover la eficiencia económica en los mercados para el bienestar de los consumidores y consumidoras.

5.4.1. Población materia de fiscalización

La población materia de fiscalización corresponde a las empresas de todos los sectores, excepto telecomunicaciones.

5.4.2. Criterios de priorización

Se consideran como criterios de priorización: i) en mercados masivos, preferentemente de la canasta familiar y ii) las compras públicas del Estado.

5.4.3. Actividades económicas priorizadas

A partir de los criterios señalados, se ha priorizado actividades económicas sensibles para el país, por lo que se guarda la confidencialidad del caso.

5.4.4. Recursos disponibles

Los recursos considerados para las actividades de fiscalización programadas ascienden a S/ 381 614.

²³ Literal b) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

5.4.5. Metas

En consideración de las actividades priorizadas y los recursos disponibles, la meta de la DLC asciende a 20 fiscalizaciones para el año 2022.

5.4.6. Indicador de seguimiento

La meta planteada será ejecutada y evaluada conforme al indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 13.

Cuadro 13
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta anual
(N° de fiscalizaciones realizadas / N° de fiscalizaciones planificadas) * 100%	100%

Nota: Debido a la naturaleza de las investigaciones en la materia del presente acápite, se consideran que las fiscalizaciones realizadas por la DLC no implican necesariamente su culminación dentro de un mismo año, debido al tipo de conducta y su complejidad.

Fuente: DLC.

Elaboración: DFI.

5.5. DERECHOS DE AUTOR

El Indecopi tiene entre sus funciones la de administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en sede administrativa, en el marco de sus competencias²⁴. Así, dicha función es realizada por los órganos competentes en materia de protección de la propiedad intelectual, dentro de los que se encuentra la CDA y su Secretaría Técnica (ST-CDA).

Dicha Comisión y la ST-CDA realizan acciones de supervisión de oficio con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa vigente. Cabe señalar que tanto la DFI, como las ORI, prestan apoyo en la realización de acciones, las mismas que pueden ser de oficio o de parte.

5.5.1. Población materia de fiscalización

La población materia de fiscalización corresponde a los usuarios que utilizan obras y/o producciones protegidas por la legislación sobre Derecho de Autor y derechos conexos.

5.5.2. Criterios de priorización

Se consideran como criterios de priorización: i) personas naturales y/o jurídicas que realicen actos de explotación de obras y/o producciones protegidas por la legislación sobre derecho de autor y derechos conexos que, con motivo de la actividad económica que realizan, tengan amplia difusión, en sectores tales como: radio, televisión, cableoperadoras, páginas web, entre otras; y, ii) la conducta realizada por el presunto infractor involucre el uso de obras y/o producciones que corresponda a un gran número de autores y titulares de derechos de autor y derechos conexos.

5.5.3. Actividades económicas y/o temas priorizados

²⁴ Literal h) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi

A partir de los criterios señalados, se han priorizado las actividades de difusión de contenido en páginas web (personas naturales y/o jurídicas que ponen a disposición obras), y empresas de cable y organismos de radiodifusión (empresas de radio y televisión que comunican al público obras, producciones, interpretaciones y ejecuciones a través del servicio de radiodifusión sin autorización).

5.5.4. Recursos

Los recursos considerados para las actividades de fiscalización ascienden aproximadamente a S/ 22 000.

5.5.5. Metas

En consideración de las actividades priorizadas y los recursos disponibles, la meta de supervisiones de la ST-CDA es de 100.

5.5.6. Indicador de seguimiento

La meta planteada será ejecutada y evaluada conforme el indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 14.

Cuadro 14
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta anual
(N° de fiscalización culminadas / N° de fiscalización planificadas) * 100%	100%

Fuente: ST-CDA.

Elaboración: DFI.

5.6. SIGNOS DISTINTIVOS

Conforme al acápite previo, el Indecopi administra el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones²⁵, siendo otra de las mismas los signos distintivos, y cuya facultad de supervisión es ejercida por la CSD y su Secretaría Técnica (ST-CSD), con apoyo de la DFI y las ORI.

5.6.1. Población materia de fiscalización

La población materia de fiscalización corresponde a proveedores de todos los sectores (productores, bodegas, mercadillos, tiendas, discotecas, restaurantes, licorerías. y similares).

5.6.2. Criterios de priorización

Se consideran como criterios de priorización: i) la sensibilidad de la problemática para el Estado Peruano; ii) la incidencia de incumplimiento; y c) campañas de producción de los productos.

²⁵ Literal h) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi

5.6.3. Temas priorizados

A partir de los criterios señalados, se ha priorizado el uso apropiado de la Denominación de Origen (DO) Pisco, incidiendo en la fiscalización de productos que no cuentan con la autorización de uso y en aquellos que no cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de la Denominación de Origen Pisco.

5.6.4. Recursos disponibles

Los recursos considerados para las actividades de fiscalización ascienden aproximadamente a S/. 25 000.

5.6.5. Metas

En consideración de las actividades priorizadas y los recursos disponibles, la meta de fiscalizaciones de la ST-CSD asciende a 364.

5.6.6. Indicador de seguimiento

La meta planteada será ejecutada y evaluada conforme el indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 15.

Cuadro 15
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta – Semestre I	Meta anual
(N° de fiscalizaciones culminadas / N° de fiscalizaciones planificadas) * 100%	50%	100%

Fuente: ST-CSD.
Elaboración: DFI.

5.7. PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

Una de las funciones del Indecopi es la de tramitar procedimientos concursales, orientada a la recuperación de créditos y a la toma de decisiones eficientes por los acreedores. Así, mediante la conducción del sistema concursal se promueve la reducción de costos de transacción y la asignación eficiente de recursos²⁶.

En línea con ello, la FCO es el órgano competente del Indecopi para realizar acciones de supervisión en materia de Procedimientos Concuriales sobre deudores, acreedores y/o entidades implicadas en procedimientos concursales, con la finalidad de generar en estos desincentivos en la realización de actos que vulneren el interés de los acreedores en la recuperación de sus créditos y en la adopción de acuerdos en Junta.

5.7.1. Población materia de fiscalización

La población materia de fiscalización son todas las partes intervinientes en los procedimientos concursales, tales como entidades administradoras y liquidadoras registradas en la CCO, administradores no registrados de empresas o patrimonios en concurso, acreedores, deudores

²⁶ Literal f) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi.

sometidos a procedimientos concursales y todo aquel sujeto que pueda incurrir en una infracción, conforme a la normativa concursal.

5.7.2. Criterios de priorización

Considerando los distintos tipos de fiscalización en materia de Procedimientos Concursales, se tiene que los principales criterios para la priorización de actividades son los siguientes: i) Procedimientos concursales en los cuales no se haya decidido el destino del deudor; ii) Procedimientos concursales en disolución y liquidación; y, iii) Procedimientos concursales en reestructuración patrimonial.

5.7.3. Temas priorizados

A partir de los criterios señalados, y tomando en cuenta los recursos asignados, se ha priorizado los siguientes temas en materia de fiscalización: (i) presentación de información trimestral, (ii) entrega de acervo documentario y bienes al liquidador, (iii) inscripción de actos de inicio de concurso, y (iv) actos de disposición del patrimonial.

5.7.4. Recursos disponibles

Los recursos considerados para las actividades de fiscalización en materia de Procedimientos Concursales ascienden aproximadamente a S/ 36 000.

5.7.5. Metas

En consideración de las actividades priorizadas y los recursos disponibles, la meta de fiscalización de la FCO asciende a 240 acciones.

5.7.6. Indicador de seguimiento

La meta planteada será ejecutada y evaluada conforme el indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 16.

Cuadro 16
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta anual
(N° de fiscalizaciones culminadas / N° de fiscalizaciones planificadas) * 100%	100%

Fuente: FCO.
Elaboración: DFI.

5.8. ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS

El Indecopi, a través de la CDB y su Secretaría Técnica (ST-CDB), tiene entre sus funciones desarrollar actividades de control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, conforme a los compromisos contraídos en el marco de la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de libre comercio, y las normas supranacionales y nacionales correspondientes²⁷.

²⁷ Literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi

5.8.1. Materia de supervisión

La materia de supervisión corresponde a las entidades públicas que emitan barreras comerciales no arancelarias.

5.8.2. Criterios de priorización

Los criterios de priorización para el presente año continúan a la fecha bajo estudio.

5.8.3. Temas priorizados

Los temas a ser priorizados para el presente año continúan a la fecha bajo estudio.

5.8.4. Recursos disponibles

Los recursos a ser asignados para las actividades de fiscalización estarán en función de las necesidades que surjan durante el año, las cuales permanecen bajo estudio.

5.8.5. Metas

Debido a que los recursos serán asignados con posterioridad, no se ha previsto una meta de fiscalizaciones.

5.9. INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

El Indecopi, a través de la DGI, tiene como misión acreditar a los prestadores de servicios de certificación digital y conexos, supervisando que se mantengan las óptimas condiciones bajo las cuales se otorgó la acreditación²⁸.

5.9.1. Población materia de fiscalización

La población materia de fiscalización corresponde a las entidades del sector privado y público que han obtenido la acreditación por parte del Indecopi.

5.9.2. Criterios de priorización

Se considera como criterio de priorización el tiempo desde el otorgamiento de la acreditación.

5.9.3. Temas priorizados

El tema priorizado corresponde a la verificación del cumplimiento de las condiciones bajo los cuales la entidad obtuvo la acreditación.

5.9.4. Recursos disponibles

Los recursos considerados para las actividades de supervisión en materia de Fiscalización de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica ascienden aproximadamente a S/ 94 500.

²⁸ Artículo 67 del Decreto Supremo 104-2021-PCM – Que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi.

5.9.5. Metas

En consideración de las actividades priorizadas y los recursos disponibles, la meta de supervisiones de la DGI es de 70.

5.9.6. Indicador de seguimiento

La meta planteada será ejecutada y evaluada conforme el indicador de seguimiento presentado en el Cuadro 17.

Cuadro 17
Indicador de seguimiento

Indicador	Meta anual
(N° de fiscalizaciones culminadas / N° de fiscalizaciones planificadas) * 100%	100%

Fuente: DGI.

Elaboración: DFI.

5.10. ACCIONES TRANSVERSALES DE INSPECCIÓN

La DFI tiene entre sus actividades la ejecución de inspecciones por encargo de otras áreas del Indecopi, las cuales son consideradas como parte de la planificación anual debido a los recursos que eroga la realización de estas.

5.10.1. Recursos

Para el año 2022 los fondos disponibles de la DFI para la realización de las actividades de inspección ascienden a S/ 366 200, mediante dicho presupuesto se tiene una capacidad operativa de 7 759²⁹ horas-persona que permiten la ejecución de las referidas inspecciones.

5.10.2. Metas

Con la finalidad de obtener el número referencial de inspecciones a realizar, como mínimo, en el año 2022, se determina que el costo por inspección es 16 horas-persona³⁰, con lo cual se obtiene un total de 485 inspecciones a ejecutar.

5.11. ACCIONES DE MONITOREO

De conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 63° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 104-

²⁹ Resultado de considerar las horas-persona de las contrataciones del personal a cargo de la ejecución de las inspecciones (mediante las modalidades CAS, Planillas y Ordenes de servicios), bajo un esquema de 8 horas de trabajo al día, por 5 días a la semana y 4 semanas al mes; así como una contratación entre 2 y 3.5 meses al año en el caso de Órdenes de servicio, y 11 meses al año en el caso de CAS y Planilla (considerando el periodo vacacional de 1 mes al año), obteniéndose un total de 8 480 horas-personas. Asimismo, se ha tomado en cuenta que un 8.5% del tiempo del personal se destina a realizar coordinaciones (tanto a nivel del Indecopi como interinstitucionales), monitoreos y mapeos, por lo que no se incluye en la contabilización de horas-persona efectivas para inspección. Así, el número de horas para realizar las acciones de inspección ascendería a 7 759.

³⁰ Se ha considerado que las inspecciones requieren la asistencia de dos inspectores por cada acción, y que la misma les toma aproximadamente un día, incluyendo el tiempo de traslado y elaboración de informe. Además, es preciso señalar que, no se puede inspeccionar todos los días, de manera continua, porque depende de las estrategias de la fiscalización.

2021-PCM, la DFI, tiene entre sus funciones, realizar la fiscalización y monitoreo sobre el cumplimiento de las obligaciones legales o contractual por parte de los agentes económicos³¹.

En ese sentido, tendremos que la DFI puede ejecutar acciones de monitoreo respecto de las materias de competencia del INDECOPI. Asimismo, el INDECOPI, en el marco de normas especiales puede recibir el encargo para la ejecución de acciones de monitoreo.

Es así que, mediante Ley N° 31452, Ley que exonera del Impuesto General a las Ventas los alimentos de la canasta básica familiar, se encargó al INDECOPI el monitoreo de los precios de venta al consumidor final de los bienes comprendidos en dicha norma; así se señala:

Disposiciones Complementarias Finales

CUARTA. INDECOPI

Encárguese al INDECOPI el monitoreo de los precios de venta al consumidor final de los bienes que forman parte de la canasta básica familiar comprendidos en la presente Ley.

Por ello, en cumplimiento del encargo recibido se programarán acciones de monitoreo, cuyos resultados serán debidamente informados.

5.12. NORMAS QUE OTORGAN Y/O RECONOCEN COMPETENCIA AL INDECOPI

Asimismo, existen normas especiales que reconocen u otorgan competencia al INDECOPI para realizar acciones de fiscalización e iniciar procedimientos administrativos sancionadores, como parte de estas disposiciones tenemos las siguientes:

5.12.1. Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

Esta norma establece, entre otros, que el INDECOPI, debe informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (en adelante, la Comisión) sobre las acciones de control o fiscalización realizadas, las sanciones impuestas, el avance en la reducción progresiva del plástico regulado en la presente ley, las dificultades que encuentran en su aplicación, entre otros, debiendo acompañarse con los datos estadísticos correspondientes. Así se señala:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SÉPTIMA. Cláusula de evaluación

El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, informan anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología sobre las acciones de control o fiscalización realizadas, las sanciones impuestas, el avance en la reducción progresiva del plástico regulado en la presente ley, las dificultades que encuentran en su aplicación, entre otros, debiendo acompañarse con los datos estadísticos correspondientes (...)."

³¹

DECRETO SUPREMO N° 104-2021-PCM - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA SECCION PRIMERA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI

Artículo 63.- Funciones de la Dirección de Fiscalización

Son funciones de la Dirección de Fiscalización las siguientes:

f) Realizar la fiscalización y monitoreo sobre el cumplimiento de las obligaciones legales o contractual por parte de los agentes económicos; en el marco de las competencias del INDECOPI, en caso de incumplimiento iniciar el procedimiento administrativo sancionador

En el marco de la citada norma se emitió el Decreto Supremo N° 025-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico Biodegradables, el cual, entra en vigor el 01 de junio de 2022³², esta norma en su artículo 11° precisa que la fiscalización respecto del etiquetado de los productos sujetos a ella será ejecutada por el INDECOPI; así se señala:

Artículo 11.- Autoridad de fiscalización

Produce, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Produce, o el órgano que haga sus veces, es la autoridad que ejerce la función de fiscalización de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el D. Leg. N° 1304 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2017-PRODUCE, y el Reglamento de Fiscalización y del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de la Producción aplicable a la Industria y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PRODUCE, o las normas que los sustituyan; con excepción de las disposiciones sobre el etiquetado, cuya fiscalización compete al Indecopi.

Es así que, en el marco de las normas glosadas, en junio de 2022, la DFI ejecutará fiscalizaciones orientativas en este sector.

5.12.2. Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados.

Esta norma prescribe que el INDECOPI debe incluir en su Plan Anual de Supervisiones, las acciones de fiscalización sobre etiquetado de productos industriales manufacturados para uso o consumo final, y remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de la Producción un informe anual sobre estas acciones; así se señala:

Artículo 7.- Control ex post

El INDECOPI incluye en su Plan Anual de Supervisiones, las acciones de supervisión y fiscalización sobre etiquetado de productos industriales manufacturados para uso o consumo final, y remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de la Producción un informe anual sobre las acciones ejecutadas y los resultados de dichas acciones.

5.12.3. Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares

Esta norma se emitió para proteger a los padres de familia, a fin de que estos puedan adquirir los textos escolares en las mejores condiciones de calidad y precio, sancionando así, las prácticas que limiten este derecho. La norma precisa como una obligación del INDECOPI la de informar semestralmente los resultados de la aplicación de la ley; así señala:

³² **Decreto Supremo N° 025-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico Biodegradables**
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
ÚNICA. - Vigencia
El Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico Biodegradables, aprobado mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, entra en vigencia a los seis (06) meses posteriores a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEGUNDA.- Obligación de informar a las Comisiones del Congreso de la República

El Ministro de Educación y el Presidente del Consejo Directivo del Indecopi informan semestralmente ante las Comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte, y de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, del Congreso de la República, los resultados de la aplicación de la presente Ley.

5.12.4. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas

Esta norma tiene como finalidad garantizar las condiciones adecuadas de convivencia democrática entre los miembros de la comunidad educativa, en especial de las y los estudiantes, estableciendo medidas y procedimientos de protección y atención integral ante casos de violencia y acoso entre estudiantes, y teniendo en cuenta los diversos contextos culturales. Es así, que esta norma habilita expresamente a INDECOPI para intervenir a fin de verificar la existencia de cualquier tipo de violencia; asimismo, se precisa que las acciones ejecutadas en el marco de esta ley deben ser informadas anualmente; así se señala:

Artículo 10. Obligaciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) realiza visitas inopinadas de inspección a las instituciones educativas para verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos, de conformidad con su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, que establece el Código de Protección y Defensa del Consumidor; para lo cual, debe tomar declaraciones, recoger denuncias de los miembros de la comunidad educativa, realizar investigaciones, disponer las acciones de comprobación que estime pertinentes, así como imponer las sanciones correspondientes. Los resultados de la supervisión son comunicados a la comunidad educativa, indicando, de ser el caso, la aplicación de correctivos.

El Indecopi debe informar anualmente a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deporte del Congreso de la República sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo.

5.12.5. Decreto Supremo N° 013-2016-PRODUCE, Reglamento Técnico sobre Conductores Eléctricos de cobre de baja tensión de uso en Edificaciones Domiciliarias, Comerciales y Usos Similares.

En el artículo 11.2 se señala que la Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPI, es la autoridad competente para fiscalizar y supervisar el etiquetado de los conductores eléctricos siempre que dichos productos estén a disposición del consumidor, conforme a lo establecido en el Código.

SUPERVISIÓN

Artículo 11º.- Autoridad

(...)

11.2 La Comisión de Protección del Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, es la

autoridad competente para fiscalizar y supervisar el etiquetado de los conductores eléctricos establecidos en el artículo 5º del presente Reglamento Técnico, siempre que dichos productos estén a disposición del consumidor o expeditos para su distribución en los puntos finales de venta conforme a lo establecido en la Ley Nº 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

5.12.6. Ley Nº 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Esta norma prescribe en su artículo 41, que el Reglamento establecerá los mecanismos de coordinación entre la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos y el INDECOPI en lo que respecta a temas publicitarios; es así que, el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, señala:

Artículo 268º.- De la Coordinación con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI

La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios realizará la denuncia informativa ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, sobre infracciones a las normas sobre la Promoción y Publicidad, comprendidas en la Ley y en el presente Reglamento.

Los representantes de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, mantendrán reuniones de manera trimestral, como mínimo, a efectos de coordinar, de intercambiar información y definir estrategias para que se cumpla con la Ley y el Reglamento.

Esta coordinación implica que la promoción y publicidad se realice con la aplicación efectiva de las normas legales vigentes y estén sujetos a los Criterios Éticos establecidos por la Autoridad Nacional de Salud (ANS).

5.12.7. Ley Nº 30021: Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.

En su artículo 11, se precisa que la autoridad encargada del cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 10 (Publicidad dirigida a menores y octógonos – advertencias publicitarias-) de la Ley, en cuanto a publicidad, es la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y las respectivas comisiones de las oficinas regionales, en las que se hubieran desconcentrado sus funciones, aplicando para el efecto lo establecido en el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.

Artículo 11. Fiscalización y sanción

La autoridad encargada del cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la presente Ley, en cuanto a publicidad, es la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y las respectivas comisiones de las oficinas regionales, en las que se hubieran desconcentrado sus funciones, aplicando para el efecto lo establecido en el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.

La autoridad encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas de promoción de la educación en alimentación saludable, ambientes escolares libres de alimentos no saludables y la promoción del deporte y de la actividad física en los centros

educativos en el país es el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) en sus respectivas jurisdicciones. El Ministerio de Educación emite las normas específicas para el cumplimiento de la fiscalización a cargo de los órganos regionalizados, con la participación de los gobiernos locales.

5.12.8. Ley N° 27345, Ley de Promoción de Uso Eficiente de la Energía

Con esta norma se procuró promover el uso eficiente de la energía, proteger al consumidor y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos; es así que se reguló la información vinculada al consumo energético que debía ser trasladada a los consumidores de manera obligatoria a través de las etiquetas, envases, publicidad y afines; así, se señaló:

Artículo 3.- Derecho a la información

3.1. Los equipos y artefactos que requieren suministro de energéticos incluirán en sus etiquetas, envases, empaques y publicidad la información sobre su consumo energético en relación con estándares de eficiencia energética, bajo responsabilidad de sus productores y/o importadores.

3.2. La aplicación de esta disposición para cada tipo de equipo y artefacto requerirá la previa aprobación de las pautas y lineamientos que correspondan por parte de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal del Instituto de Defensa del Consumidor y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y la determinación de sus estándares de consumo energético por parte de las correspondientes Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas.

Por su parte, el Reglamento Técnico sobre el etiquetado de eficiencia energética para equipos energéticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EM, precisó que el órgano competente para fiscalizar los temas referidos a rotulado era la Comisión de Protección al Consumidor; mientras que los temas referidos al procedimiento sancionador por el cumplimiento del reglamento técnico era la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPI, así se señala:

ARTÍCULO 10.- AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

10.1 Corresponde a la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPI velar por el cumplimiento del Reglamento Técnico conforme al procedimiento administrativo sancionador establecido en el Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.

10.2 La Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPI es la autoridad competente para fiscalizar el cumplimiento de las normas de rotulado correspondientes a los equipos energéticos materia del Reglamento Técnico.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

11.1 La Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPI y las Comisiones de las Oficinas Regionales del INDECOPI en las que se desconcentren las funciones de aquélla, es la primera instancia administrativa para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Técnico, en aplicación de la Ley N° 27345 y los Lineamientos Generales para el etiquetado, Envasado, Empaque y Publicidad en cumplimiento de la Ley de Promoción de uso Eficiente de la Energía. En segunda instancia administrativa la autoridad es el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

Con relación a todas estas materias, el INDECOPI podrá ejecutar acciones de fiscalización, en tanto y en cuanto, correspondan a los mercados o sectores priorizados en el presente Plan o que surjan como parte de situaciones coyunturales no planificadas, que requieran de la

intervención de la entidad; en todos los casos, las intervenciones se realizarán dentro del marco de la Política Institucional de Fiscalización.

VI. CONCLUSIONES

Tomando en consideración las facultades de supervisión del Indecopi en el marco de sus competencias, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, la DFI ha elaborado la propuesta del Plan Anual de Fiscalización del Indecopi para el año 2022, el cual incluye la actualización de la programación de las acciones de fiscalización que realizarán los órganos competentes del Indecopi a nivel nacional.

Como resultado de la programación, se determinaron metas según la materia de supervisión, así como los recursos destinados a la ejecución de dichas actividades según los órganos ejecutantes de las supervisiones, los cuales se presentan en los acápites 6.1.1 y 6.1.2, respectivamente.

6.1.1. Metas

Respecto de las metas establecidas en el presente Plan Anual de Fiscalización, se ha determinado un conjunto de supervisiones a realizarse de acuerdo con la materia de fiscalización. Dicha información se presenta en el Cuadro 18, en el cual se aprecia, a su vez, el total de acciones de fiscalización que se llevará a cabo en el año 2022.

Cuadro 18
Metas de fiscalizaciones para el año 2022, según materia

Materia	Meta
Protección al Consumidor	720
Represión de la Competencia Desleal	611
Eliminación de Barreras Burocráticas	190
Defensa de la Libre Competencia	20
Derechos de Autor	100
Signos Distintivos	364
Procedimientos Concursales	240
Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias	*
Firma Electrónica	70
Total	2 315

* Debido a que los recursos serán asignados con posterioridad, no se ha previsto una meta de fiscalizaciones.
Fuente: Órganos del Indecopi.
Elaboración: DFI.

Asimismo, en acciones transversales de inspección se espera que la DFI realice un total de 485 inspecciones durante el año 2022 por encargo de diferentes áreas del Indecopi.

6.1.2. Presupuesto

Respecto de los recursos destinados a la ejecución de las acciones de fiscalización, los cuales están dirigidos al cumplimiento de las metas establecidas en el presente Plan Anual de Fiscalización, se consigna la información del presupuesto que cada órgano ejecutante remitió como el aproximado a ser utilizado en el año 2022. Dicha información se presenta en el Cuadro 19, en el cual se aprecia, a su vez, el presupuesto total destinado a la ejecución de acciones de fiscalización del Indecopi.

Cuadro 19
Presupuesto destinado a actividades de fiscalización para el año 2022, según materia y órgano ejecutante

Órgano	Presupuesto
DFI*	S/ 1 943 416
ORI*	S/ 392 625
CEB	S/ 654 660
SRB	S/ 263 443
DLC	S/ 381 614
CDA	S/ 22 000
CSD	S/ 25 000
FCO	S/ 36 000
CDB	**
DGI	S/ 94 500
Total	S/ 3 813 258

* Incluye acciones en materia de Protección al Consumidor, Competencia Desleal.

** Los recursos a ser asignados para las actividades de supervisión estarán en función de las necesidades que surjan durante el año, las cuales permanecen bajo estudio.

Fuente: Órganos del Indecopi.

Elaboración: DFI.

VII. ANEXOS

Anexo 1

Metodología de análisis de mercados según nivel de riesgo en materia de Protección al Consumidor

En materia de Protección al Consumidor, la DFI actuará en el marco de las delegaciones emitidas por la CC3, la CPC del ILN y las ORI. Para efectos de priorizar los mercados a fiscalizar, se tendrán en cuenta el enfoque basado en riesgo.

Así, se ha elaborado la metodología de análisis de mercados según nivel de riesgo, el cual nos permitirá priorizar a los mercados que necesitan acciones de fiscalización. Dicha metodología multicriterio³³ se ha basado en dos componentes: La probabilidad de incumplimiento y la magnitud del daño que se generaría de suceder el incumplimiento.

Para continuar con el desarrollo de la metodología se procederá a delimitar los indicadores y sus respectivas variables, las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Indicadores para el cálculo de la Probabilidad de Incumplimiento

Indicador	Tipo de componente	Concepto	Notación	Rango de puntaje	Fuente
Percepción de mercado (<i>S</i>)	Variable	Nivel de reportes	<i>A</i>	1 – 4	CEMI ^{1/}
	Variable	Denuncias ingresadas	<i>B</i>	1 – 4	SIRPC ^{2/}
	Factor corrector	Información proporcionada por OR ^{3/} y ORIS ^{4/}	<i>α</i>	0 – 2	Diagnóstico Participativo
	Factor corrector	Subreportación	<i>β</i>	0 – 2	Criterio experto
Condiciones estructurales del mercado (<i>T</i>)	Variable	Costos de cambio	<i>C</i>	1 – 4	Criterio experto
	Variable	Incidencia de la relación de consumo en el tiempo	<i>D</i>	1 – 4	Criterio experto

Nota: Los puntajes de las variables y los factores correctores toman valores enteros.

1/ Centro Especial de Monitoreo del Indecopi.

2/ Sistema Resolutivo de Protección al Consumidor.

3/ Órganos Resolutivos.

4/ Oficinas Regionales del Indecopi.

Elaboración: DFI

33

Este tipo de metodología permite incluir criterios de distinto tipo, incluso aspectos institucionales o que son más difíciles de visualizar, en la toma de decisiones y, por tanto, permite captar de mejor manera los beneficios de cualquier intervención. Cabe señalar que existen diversas formas de aplicar el análisis multicriterio en función de la manera como se agregan los diferentes criterios bajo análisis: ponderación lineal, juicio de expertos, análisis factorial y proceso de análisis jerárquico, entre otros. Dicha agregación se encuentra circunscrita, a su vez, al nivel de datos con el que se cuenta. En ese sentido, debido a las limitaciones de información, se ha considerado el método de ponderación y juicio experto, aplicándose pesos uniformes según categoría o subcategoría, y fraccionando los mismos según el número de variables utilizadas, de tal manera que todas las categorías y subcategorías adquieren la misma relevancia, independientemente del número de variables utilizadas. Véase IPAAC (2003). Estudio de priorización para sectores y regiones en el marco del proyecto IPAAC. Lima. Disponible en: <http://sigrid.cenepred.gob.pe/docs/PARA%20PUBLICAR/OTROS/Estudio%20de%20priorizacion%20de%20sectores%20y%20regiones%20en%20el%20marco%20del%20proyecto%20IPAAC.pdf>. Consultado el 22/12/2021

Componentes de los indicadores para el cálculo de la Magnitud del Daño

Indicador	Tipo de componente	Concepto	Notación	Rango de valores	Fuente
Alcance (X)	Variable	Población de consumidores	<i>E</i>	1 – 4	Datos públicos / Criterio experto
	Factor corrector	Incidencia de vulnerabilidad	<i>γ</i>	0 – 1	Criterio experto
Afectación (Y)	Variable	Salud/Seguridad	<i>F</i>	1 – 4	Criterio experto
	Variable	Económico	<i>G</i>	1 – 4	Datos públicos / Criterio experto

Nota: Los puntajes de las variables y el factor corrector toman valores enteros.
Elaboración: DFI

A continuación, se describe cada una de las variables utilizadas:

- **Nivel de reportes (Variable):** Comprende los reportes capturados por el CEMI en el año 2021, proporcionándonos una idea del nivel de insatisfacción de los consumidores respecto de los mercados. Su puntaje se basa en los siguientes umbrales:

Nivel de reportes		
Número de reportes en CEMI en 2021 (unidades)		
Puntaje	Límite inferior	Límite superior
1	0	100
2	101	1000
3	1001	10000
4	10001	En adelante

Ejemplo: En el caso de mercado de servicios bancarios registra 26 404 reportes por lo que le corresponde un puntaje de 4.

- **Denuncias ingresadas (Variable):** Comprende las denuncias ingresadas en el año 2021 que son registradas en el SIRPC, capturando conflictos de consumo que fueron atendidos por los órganos resolutivos. Su puntaje se basa en los siguientes umbrales:

Denuncias ingresadas		
Número de denuncias ingresadas en 2021 (unidades)		
Puntaje	Límite inferior	Límite superior
1	0	50
2	51	500
3	501	5000
4	5001	En adelante

Ejemplo: En caso de mercado de servicios bancarios registra 8831 denuncias por lo que le corresponde un puntaje de 4.

- **Subreportación (Factor corrector):** De la experiencia de los participantes del diagnóstico, se considera que podría existir **un nivel de subreportación** en determinados mercados debido a que:
 - i) los consumidores podrían no tener conocimiento suficiente para identificar sus problemáticas
 - ii) los consumidores tendrían dificultad para realizar reclamos y/o denuncias
 - iii) los proveedores podrían estar aprovechándose de la desinformación de los consumidores o dificultando el reclamo o denuncia de los consumidores.

Por ello, se ha considerado asignar un puntaje de 0, si es que no existe subreportación, de 1 si existe un nivel medio de subreportación, y de 2 si se considera que existe un nivel alto de subreportación en el mercado.

- **Información proporcionada por OR y ORIS (Factor corrector):** Adicionalmente, se consideró necesario tomar en cuenta la información proporcionada por los Órganos Resolutivos (OR) y Oficinas Regionales del Indecopi (ORIS), quienes, mediante formulario, indicaron las principales problemáticas para los mercados que consideraron pertinente.

Por ello, se consideró un puntaje de 0 si es que el mercado no fue mencionado por los OR que respondieron, de 1 si el mercado fue mencionado hasta por 10 OR, y de 2 si fue el mercado fue mencionado por más de 10 OR.

- **Costos de cambio (Variable):** representa el costo al que se enfrenta el consumidor si quiere cambiar de proveedor, en tanto que, para ciertos servicios o productos, el consumidor está ligado con el proveedor por un tiempo prolongado, y afronta dificultades para cambiar de proveedor. Este indicador toma los siguientes puntajes: 1 (costos bajos), 2 (costos medios), 3 (costos altos) y 4 (costos muy altos).

Por ejemplo, para el mercado “Actividades Inmobiliarias y Proyectos de construcción”, se le considerado un puntaje de 4, porque es uno de los mercados donde el consumidor tiene un vínculo duradero por la compra de algún bien y por lo tanto enfrenta limitaciones para cambiarse a otro proveedor, mientras que para el mercado “Alimentos y bebidas” se le ha valorado con el número 1, porque es uno de los mercados donde el consumidor no enfrenta limitaciones para cambiar de un proveedor a otro.

- **Incidencia de la relación de consumo en el tiempo (Variable):** representa la duración y frecuencia de la relación de consumo en el mercado. Este indicador toma los siguientes valores: 1 (poca duración y/o frecuencia), 2 (mediana duración y/o frecuencia), 3 (alta duración y/o frecuencia) y 4 (duración prologada y sostenida).

Por ejemplo, el mercado de Educación básica regular y especial tiene un puntaje de 3 debido a que: i) la duración del servicio es prolongada —aproximadamente 10 meses—, ii) su uso es frecuente —casi todos los días—, y iii) el número de veces en las que se adquiere el servicio es baja —una (1) vez al año—.

- **Población de consumidores (Variable):** representa la cantidad de consumidores al que potencialmente el mercado podría alcanzar. Para dicho indicador, su puntaje se basa en los siguientes umbrales:

Población de consumidores		
Número de consumidores referencial (unidades)		
Puntaje	Límite inferior	Límite superior
1	1	500000
2	500001	5000000
3	5000001	25000000
4	25000001	En adelante

Ejemplo: En caso de mercado de servicios bancarios registra 8831 denuncias por lo que le corresponde un puntaje de 4.

- **Incidencia de vulnerabilidad (Factor corrector):** representa la presencia de consumidores vulnerables dentro de la población potencialmente del mercado. Por ello, se consideró un puntaje de 0 si es que el mercado tiene escasa o nula presencia de consumidores vulnerables, y de 1 si tiene una presencia relevante de consumidores vulnerables.

Por ejemplo, el mercado de Educación básica regular comprende mayormente dentro de sus consumidores a niños menores de 17 años, los cuales son considerados consumidores vulnerables en tanto tienen limitaciones para valer sus derechos como consumidores, por lo que en este caso se le ha asignado un puntaje de 1.

- **Afectación a la salud/seguridad (Variable):** representa la potencial afectación que podría sufrir un consumidor a su salud y/o seguridad en las relaciones de consumo de los mercados. Este indicador toma los siguientes puntajes: 1 (afectación baja), 2 (afectación media), 3 (afectación alta) y 4 (afectación muy alta).

Por ejemplo, en el mercado de servicios de seguros, en el cual la cobertura no se haga efectiva debido a responsabilidades del proveedor, el consumidor afectado se enfrenta a una afectación potencial muy alta debido a que dicha cobertura podría estar asociada a una emergencia y/o su salud directamente.

- **Afectación económica (Variable):** representa en el nivel de afectación económica a la que potencialmente se podría enfrentar el consumidor en el mercado. Para ello, se ha considerado como referencia el costo del bien o servicio y el gasto que representa para el consumidor durante un año, clasificándose en los siguientes umbrales:

Afectación económica		
Nivel de afectación monetaria referencial en un año (S/)		
Puntaje	Límite inferior	Límite superior
1	1	100
2	101	1000
3	1001	10000
4	10001	En adelante

Ejemplo: En el mercado de transporte aéreo, se considera un precio promedio de ticket de vuelo ida y vuelta de \$200, lo cual encajaría dentro del rango asociado al puntaje 2.

Con los indicadores previamente detallados, se realiza el cálculo del indicador de riesgo, el cual consiste en una serie de ecuaciones que combina los indicadores asociados a la probabilidad

de incumplimiento y magnitud del daño. Al respecto, definimos el indicador de riesgo de la siguiente forma:

$$\text{Riesgo (R)} = \text{Probabilidad de incumplimiento (P)} \times \text{Magnitud del daño (M)}$$

Asimismo, la probabilidad de incumplimiento se define como:

$$\text{Probabilidad de incumplimiento (P)} = (\text{S}) \times (\text{T})$$

Donde:

S = Percepción de mercado

T = Condiciones estructurales del mercado

$$\text{Percepción de mercado (S)} = (\text{A} \times \text{B}) + (\alpha + \beta)$$

Donde:

A = Nivel de reportes

B = Denuncias ingresadas

α = Información proporcionada por OR y ORIS

β = Subreportación

$$\text{Condiciones estructurales de mercado (T)} = \frac{(\text{C} \times \text{D})}{2}$$

Donde:

C = Costos de cambio

D = Incidencia de la relación de consumo en el tiempo

Mientras que, la magnitud de daño se define como:

$$\text{Magnitud del daño (M)} = (\text{X}) \times (\text{Y})$$

Donde:

X = Alcance

Y = Afectación

$$\text{Alcance (X)} = (\text{E} + \gamma)$$

Donde:

E = Población de consumidores

γ = Incidencia de vulnerabilidad

$$\text{Afectación (Y)} = (\text{F} \times \text{G})$$

Donde:

F = Afectación a la Salud/Seguridad

G = Afectación a la Economía

Cabe señalar que la aplicación de los factores correctores α , β y γ , como adiciones en las ecuaciones (1) y (4), influyen en la medida que el resultado no supere los puntajes máximos que puedan tomar los indicadores: el de Percepción de mercado es de 16 y el de Alcance es de 4.³⁴

³⁴ Considerando que los puntajes de las variables son números enteros, para el caso del indicador de Percepción de mercado la única forma en la que los factores correctores no tendrían efecto alguno en el resultado es cuando tanto la variable de Nivel de reportes y de Denuncias ingresadas tengan puntajes de 4, dado que la multiplicación de estas da como resultado el máximo puntaje posible de 16 para dicho indicador. Lo mismo sucede para el indicador de Alcance cuando la variable de Población de consumidores tiene un puntaje de 4, dado que ya tiene el máximo puntaje posible.

En línea con lo anterior, el máximo valor posible que puede tomar tanto la Probabilidad de incumplimiento como la Magnitud del daño es de 64, por lo que ambos componentes tienen el mismo peso en el cálculo del nivel de Riesgo.

Finalmente, aplicando la referida metodología en cada uno de los 60 mercados identificados, conforme se desarrolló en el Documento de Diagnóstico, se obtiene un listado ordenado según el nivel de riesgo. De ellos, considerando los recursos disponibles y que algunos mercados necesitan una intervención distinta a la fiscalización, se ha determinado priorizar los siguientes mercados para realizar acciones de fiscalización planificadas en 2022:

**Mercados priorizados a fiscalizar por parte de la DFI
en materia de Protección al Consumidor**

N°	Mercados
1	Servicio de seguros
2	Educación básica regular y especial
3	Alimentos y bebidas
4	Actividades inmobiliarias y Proyectos de construcción
5	Servicios bancarios
6	Productos desinfectantes
7	Educación Superior universitaria
8	Transporte interprovincial
9	Servicios financieros brindados por financieras
10	Transporte urbano
11	Transporte aéreo
12	Comercio electrónico

Elaboración: DFI.

Asimismo, utilizando de manera referencial la metodología de análisis de mercado según nivel de riesgo por las regiones, y considerando las coordinaciones realizadas con oficinas regionales, se ha priorizado los siguientes mercados a fiscalizar en las regiones³⁵:

³⁵ Cabe señalar que, se ha agrupado a las ORI considerando la competencia territorial en materia de protección al consumidor, por lo que se presentarán los mercados a fiscalizar según las comisiones adscritas a las oficinas regionales. En ese sentido se tiene las siguientes 12 Comisiones: Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno, San Martín y Tacna.

Mercados priorizados por las ORI para realizar acciones de fiscalización en materia de Protección al Consumidor

ORI	Mercados seleccionados
Arequipa	Educación básica regular y especial
	Educación Superior universitaria
	Servicio veterinario
	Transporte aéreo
Cajamarca	Educación básica regular y especial
	Servicio de intermediación turística
	Transporte interprovincial
	Telecomunicaciones
Cusco – Apurímac – Madre de Dios – VRAEM	Alimentos y bebidas
	Educación básica regular y especial
	Servicio de hospedaje
	Servicio de intermediación turística
	Servicios financieros brindados por cooperativas
	Transporte aéreo
	Transporte interprovincial
	Venta de equipos telefónicos
	Venta minorista de alimentos, bebidas y otros (bodegas, minimarkets, otros)
	Venta minorista de medicamentos, cosméticos y artículos de tocador
Ica – Ayacucho	Alimentos y bebidas
	Educación básica regular y especial
	Servicio de intermediación turística
	Transporte interprovincial
Junín – Huánuco – Huancavelica – Pasco	Actividades inmobiliarias y Proyectos de construcción
	Educación básica regular y especial
	Alimentos y bebidas ^{1/}
	Servicio de alimentación brindado por restaurantes
	Servicio de hospedaje
	Servicio de intermediación turística
	Transporte interprovincial
	Venta minorista de medicamentos, cosméticos y artículos de tocador
La Libertad ^{2/} – Chimbote – Huaraz	Alimentos y bebidas
	Educación básica regular y especial
	Educación Superior universitaria
	Educación técnica
	Eventos deportivos y no deportivos
	Juguetería y útiles de oficina
	Oxígeno medicinal
	Retail de electrodomésticos, tecnología, artículos para el hogar y otros
	Servicio de alimentación brindado por restaurantes

ORI	Mercados seleccionados
	Servicio de gimnasio Servicio de hospedaje Servicio de intermediación turística Servicio estético Servicio veterinario Servicios funerarios Transporte interprovincial Venta minorista de combustibles para vehículos Venta minorista de medicamentos, cosméticos y artículos de tocador Mercados relacionados al comercio
Lambayeque	Educación básica regular y especial Transporte interprovincial Venta minorista de medicamentos, cosméticos y artículos de tocador
Loreto – Ucayali	Educación básica regular y especial Oxígeno medicinal Retail de alimentos, bebidas y otros (supermercados, tiendas de conveniencia y otros) Retail de electrodomésticos, tecnología, artículos para el hogar y otros Servicio de couriers-mensajería Servicios financieros brindados por cajas municipales y rurales Servicios financieros brindados por financieras Transporte aéreo Transporte interprovincial Venta minorista de medicamentos, cosméticos y artículos de tocador Transporte fluvial
Piura – Tumbes	Actividades inmobiliarias y Proyectos de construcción Educación básica regular y especial Servicio de alimentación brindado por restaurantes Servicio de atención médica Servicio de hospedaje Transporte interprovincial
Puno	Retail de alimentos, bebidas y otros (supermercados, tiendas de conveniencia y otros) Retail de electrodomésticos, tecnología, artículos para el hogar y otros Servicio de couriers-mensajería Servicios bancarios Venta minorista de medicamentos, cosméticos y artículos de tocador
San Martín – Amazonas	Actividades inmobiliarias y Proyectos de construcción Educación básica regular y especial

ORI	Mercados seleccionados
	Retail de alimentos, bebidas y otros (supermercados, tiendas de conveniencia y otros)
	Servicio de hospedaje
	Servicio de intermediación turística
	Transporte interprovincial
	Venta de equipos telefónicos
Tacna – Moquegua	Actividades inmobiliarias y Proyectos de construcción
	Educación básica regular y especial
	Servicio de alimentación brindado por restaurantes
	Servicio de atención médica
	Servicios profesionales de asesoría jurídica, contable y otros servicios
	Transporte aéreo
	Transporte interprovincial
	Transporte urbano
	Venta minorista de alimentos, bebidas y otros (bodegas, minimarkets, otros)
	Venta, alquiler, reparación, mantenimiento de vehículos automotores y motocicletas ^{3/}

1/ La ORI Huancavelica realizará fiscalizaciones específicamente en el sector retail para verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al fabricante o envasador.

2/ La ORI La Libertad realizará fiscalizaciones en los mercados relacionados al sector comercio.

3/ La ORI Moquegua realizará fiscalizaciones específicamente en el rubro de vehículos menores (motocicletas), el cual está incluido en el mercado de Venta, alquiler, reparación, mantenimiento de vehículos automotores y motocicletas.

Fuente: Coordinación con áreas y órganos competentes – Protección al consumidor.

Elaboración: DFI.

Anexo 2

Metodología de análisis de mercados según nivel de riesgo en materia de Competencia Desleal

De la misma manera que en el caso de protección al consumidor, la metodología de análisis de mercado según nivel de riesgo en materia de Competencia Desleal sigue el enfoque basado en riesgo, el cual se entiende como la combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con la magnitud y severidad potencial de las consecuencias de dicho evento.

No obstante, debido a limitaciones de información y la etapa inicial de implementación de dicha metodología en materia de Competencia Desleal, el análisis tomará como punto de partida los resultados obtenidos en la metodología aplicada al caso de Protección al Consumidor, respecto de los cuales la información relacionada a la materia de Competencia Desleal complementará y ajustará los resultados a dicha materia.

En ese sentido, a fin de diferenciar los resultados del análisis de las materias de Protección al Consumidor y Competencia Desleal, para el caso de este último, se utilizarán las denominaciones de Riesgo Ajustado, Probabilidad de incumplimiento ajustada y Magnitud del daño ajustada.

Para continuar con el desarrollo de la metodología se procederá a delimitar los indicadores y sus respectivas variables, las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Indicadores para el cálculo del nivel de riesgo

Componente asociado	Indicador de ajuste	Notación	Rango de puntaje	Fuente
Probabilidad de incumplimiento ajustada	Nivel de acciones efectuadas	<i>H</i>	1 – 4	ST-CCD ^{1/}
	Información valorativa	<i>I</i>	1, 2	Componente participativo
Magnitud del daño ajustada	Nivel de sanciones	<i>J</i>	1 – 4	ST-CCD ^{1/}
	Información valorativa	<i>K</i>	1, 2	Componente participativo

^{1/} Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal.

A continuación, se describe cada una de las variables utilizadas:

- a. **Nivel de acciones efectuadas:** Comprende las investigaciones preliminares realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (en adelante, la ST-CCD), así como los procedimientos iniciados, ambos respecto del año 2021, lo cual proporciona una idea de los mercados que efectivamente vienen presentando indicios de potenciales incumplimientos. Su puntaje se basa en los siguientes umbrales:

Nivel de acciones efectuadas		
Número de investigaciones preliminares y procedimientos iniciados en 2021 (unidades)		
Puntaje	Límite inferior	Límite superior
1	0	1
2	2	20
3	21	100
4	101	

Ejemplo: El mercado de alimentos y bebidas registra 132 acciones efectuadas por lo que le corresponde un puntaje de 4.

- b. Información valorativa asociada a la Probabilidad de incumplimiento:** Comprende la experiencia del personal de la ST-CCD, quienes mediante respuesta a formularios como parte del componente participativo plasmaron información cualitativa que permita complementar los datos objetivos de la variable Nivel de acciones efectuadas.

Para ello, el personal de la ST-CCD respondió la siguiente pregunta:

- ✓ *¿Considera que durante el presente año este mercado presentará condiciones que incentiven el incumplimiento, o los proveedores de este mercado han venido presentando un comportamiento que requiere de atención?*

Se consideró un puntaje de 1 para aquellos mercados en los que la respuesta haya sido negativa, y de 2 en los que la respuesta fue positiva.

- c. Nivel de sanciones:** Comprende la sumatoria de sanciones impuestas durante el año 2021. Su puntaje se basa en los siguientes umbrales:

Nivel de sanciones		
Sumatoria de sanciones impuestas durante el año 2021 (UIT)		
Puntaje	Límite inferior	Límite superior
1	0	0
2	1	20
3	21	100
4	101	

Ejemplo: El mercado de Educación superior universitaria cuenta con más de 11 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en sanciones impuestas durante 2021, por lo que le corresponde un puntaje de 2.

- d. Información valorativa asociada a la Magnitud del daño:** Comprende la experiencia del personal de la ST-CCD, quienes mediante respuesta a formularios como parte del componente participativo plasmaron información cualitativa que permita complementar los datos objetivos de la variable Nivel de sanciones.

Para ello, el personal de la ST-CCD respondió la siguiente pregunta:

- ✓ *¿Considera que los incumplimientos de este mercado son significativos por su gravedad y/o la cantidad de agentes económicos a los que podría afectar, incluso si no se han dado sanciones en los últimos años?*

Se consideró un puntaje de 1 para aquellos mercados en los que la respuesta haya sido negativa, y de 2 en los que la respuesta fue positiva.

Con los indicadores previamente detallados, se realiza el cálculo del indicador de riesgo, el cual consiste en una serie de ecuaciones que combina los indicadores asociados a la probabilidad de incumplimiento y magnitud del daño.

Cabe señalar que, para utilizar los puntajes obtenidos en la metodología aplicada para el caso de Protección al Consumidor, estos fueron estandarizados con puntajes del 1 al 4, asociados a intervalos iguales de 16 unidades de diferencia desde el 1 al 64³⁶.

Al respecto, definimos el indicador de riesgo de la siguiente forma:

$$\text{Riesgo (R)} = \text{Probabilidad de incumplimiento (P)} \times \text{Magnitud del daño (M)}$$

Asimismo, la probabilidad de incumplimiento se define como:

$$\text{Probabilidad de incumplimiento ajustada (P')} = (\text{P}_{\text{estándar}}) + [(H) \times (I)]$$

Donde:

$P_{\text{estándar}}$ = Puntaje estandarizado de la Probabilidad de incumplimiento de Protección al Consumidor

H = Nivel de acciones efectuadas

I = Información valorativa asociada a la Probabilidad de incumplimiento

Mientras que, la magnitud de daño se define como:

$$\text{Magnitud del daño ajustada (M')} = (\text{M}_{\text{estándar}}) + [(J) \times (K)]$$

Donde:

$M_{\text{estándar}}$ = Puntaje estandarizado de la Magnitud del daño de Protección al Consumidor

X = Nivel de sanciones

Y = Información valorativa asociada a la Magnitud del daño

En línea con lo anterior, el máximo valor posible que puede tomar tanto la Probabilidad de incumplimiento ajustada como la Magnitud del daño ajustada es de 12, por lo que ambos componentes tienen el mismo peso en el cálculo del nivel de Riesgo ajustado.

Finalmente, aplicando la referida metodología en cada uno de los 60 mercados identificados, conforme se desarrolló en el Documento de Diagnóstico, se obtiene un listado ordenado según el nivel de riesgo. No obstante, cabe precisar que el desarrollo de esta metodología, según las coordinaciones realizadas, tiene como finalidad obtener un conjunto de sectores³⁷, a partir del cual se podrán realizar las evaluaciones correspondientes durante el presente año para determinar el inicio de acciones en los mercados pertinentes, considerando las restricciones de recursos.

³⁶ Esto debido a que los puntajes máximos tanto de la Probabilidad de incumplimiento como la Magnitud del daño, para el caso de Protección al Consumidor, son 64. Así, se puede obtener 4 intervalos iguales de 16 unidades cada uno, los cuales representan los puntajes del 1 al 4 utilizados para la estandarización.

³⁷ Según la definición utilizada en el documento de Diagnóstico en materia de protección al consumidor y represión de la competencia desleal, un sector es un conjunto de mercados afines. La determinación de los mercados incluidos dentro de los sectores puede variar según la materia o las características consideradas en la agrupación.

Así, considerando los recursos disponibles, se ha determinado priorizar los siguientes sectores para realizar acciones de fiscalización planificadas en 2022:

Sectores priorizados a fiscalizar por parte de la ST-CCD y la DFI en materia de Competencia Desleal

N°	Mercado
1	Comercio e industria
2	Enseñanza
3	Financiero y seguros
4	Salud
5	Turismo
6	Transporte

Elaboración: ST-CCD.

Asimismo, considerando las coordinaciones realizadas con oficinas regionales, las cuales proporcionaron información a nivel de mercado, se ha priorizado realizar acciones de fiscalización en los siguientes mercados:

Mercados priorizados por las ORI para realizar acciones de fiscalización en materia de la represión de la Competencia Desleal

ORI	Mercados seleccionados
Arequipa	Retail de electrodomésticos, tecnología, artículos para el hogar y otros
	Servicio de atención médica
Cajamarca	Retail de alimentos, bebidas y otros (supermercados, tiendas de conveniencia y otros)
	Servicio de alimentación brindado por restaurantes
	Mercados relacionados al sector salud
Cusco	Servicio de hospedaje
Ica	Servicio de atención médica
Junín – Pasco	Actividades inmobiliarias y Proyectos de construcción
	Retail de electrodomésticos, tecnología, artículos para el hogar y otros
	Servicio de atención médica
	Servicio de hospedaje
La Libertad	Servicio de atención médica
Lambayeque	Actividades inmobiliarias y Proyectos de construcción
	Servicio de atención médica
	Servicio de hospedaje
Loreto	Alimentos y bebidas
	Educación técnica
	Eventos deportivos y no deportivos
	Juguetería y útiles de oficina
	Retail de alimentos, bebidas y otros (supermercados, tiendas de conveniencia y otros)

ORI	Mercados seleccionados
	Retail de electrodomésticos, tecnología, artículos para el hogar y otros
	Servicio de atención médica
	Servicio de hospedaje
	Servicio de intermediación turística
	Servicio estético
	Servicios financieros brindados por edpymes
Piura	Venta minorista de medicamentos, cosméticos y artículos de tocador
Puno	Educación básica regular y especial
	Servicio de atención médica
	Servicio de hospedaje
San Martín	Servicio de hospedaje
Tacna	Actividades inmobiliarias y Proyectos de construcción
	Mercados relacionados al sector Turismo